

cuestión hacía efectivamente referencia a la contratación de un colaborador de «lengua materna inglesa». La Comisión conviene totalmente en que dicha formulación fue inadecuada. Efectivamente, el objetivo de ese anuncio era simplemente contratar a una persona con un nivel de inglés suficiente para tratar las solicitudes escritas y orales presentadas en esa lengua, por cuanto hasta entonces no había sido posible tratar con la prontitud necesaria el gran número de solicitudes recibidas.

Esa formulación, aparentemente discriminatoria, habría podido redactarse mejor, para dejar claro que las características del puesto de trabajo exigían un nivel elevado de conocimientos de una lengua específica. En ese caso, tal exigencia no constituye una discriminación, como ya indicó la Comisión en su respuesta a la pregunta escrita E-0779/01.

No obstante, el proceso de selección se condujo de forma «abierto», sobre la base de entrevistas con los candidatos, entre los que encontraban numerosas personas que dominaban la lengua inglesa, a pesar de no ser esa su lengua materna. De hecho, aunque la lengua materna de la persona seleccionada es el inglés, dicha persona posee igualmente muchas otras cualidades, incluso de tipo lingüístico, por su conocimiento profundo de otra lengua oficial de la Unión.

En cualquier caso, la Comisión ha informado a la sociedad «East West Consulting» del carácter inapropiado de la formulación del anuncio en cuestión, instándole a adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición de este tipo de incidente.

(2002/C 134 E/142)

PREGUNTA ESCRITA E-2904/01
de Graham Watson (ELDR) al Consejo

(22 de octubre de 2001)

Asunto: Visitas de funcionarios del Gobierno taiwanés a la UE

En relación con la respuesta dada por el Consejo de 27 de septiembre a mi pregunta de 29 de marzo ⁽¹⁾, tras un período de seis meses durante el cual Taiwan disfrutó de una democracia floreciente mientras que la República Popular de China sufrió la opresión de un gobierno totalitario, Visitas de funcionarios del Gobierno taiwanés a la UE ¿podría aclarar el Consejo qué quiere decir cuando manifiesta que «tampoco alienta las visitas oficiales»? ¿Significa que dichas visitas no están permitidas?

⁽¹⁾ Pregunta escrita E-0945/01 — DO C 364 E de 20.12.2001, p. 29.

Respuesta

(14 de febrero de 2002)

El Consejo como tal no ha invitado a ningún miembro del Gobierno de Taiwán a Europa. No obstante, no existe ninguna posición común del Consejo ni ningún otro acto legislativo que impida la concesión de un visado a los miembros del Gobierno taiwanés en visita oficial a los Estados miembros. El Consejo no favorece este tipo de visitas a los Estados miembros de la UE.

(2002/C 134 E/143)

PREGUNTA ESCRITA E-2905/01
de Pietro-Paolo Mennea (ELDR) a la Comisión

(22 de octubre de 2001)

Asunto: Ayudas regionales para la formación

¿Puede indicar la Comisión si existen regiones en Italia que, si bien obtienen ayudas del Fondo Social Europeo para la formación, no cuentan con leyes que regulen el empleo de dichos fondos? Asimismo, ¿puede comprobar si parte de estos fondos se emplea en algunas regiones para financiar la formación de categorías profesionales no reconocidas por la legislación y que no ofrecen ningún tipo de salida laboral?

En caso afirmativo, ¿qué medidas piensa adoptar la Comisión al respecto?

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión

(20 de noviembre de 2001)

Con arreglo al ordenamiento constitucional italiano, el empleo y la formación son competencia de las regiones.

Todas las regiones italianas reciben ayudas del Fondo Social Europeo para la formación, en el marco de los objetivos nos 3 (centro-norte) y 1 (sur e islas). Con arreglo al Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales ⁽¹⁾, todas las regiones disponen de instrumentos administrativos (plan operativo regional, complemento del programa, etc.) que regulan el acceso a dichos fondos.

Concretamente, los complementos del programa, en los que se describe el contenido detallado de las acciones, han sido adoptados por los comités de seguimiento del programa, en los que se reúnen todos los socios competentes (interlocutores sociales, autoridades provinciales, etc.) a fin de comprobar la pertinencia de la selección efectuada. Lo mismo ocurre en lo que respecta a los criterios de selección de las acciones de formación.

Por consiguiente, para poder gastar los fondos concedidos, las regiones que reciben dichas ayudas financieras deben absolutamente dotarse de instrumentos de aplicación (circulares, directrices).

Además, para evaluar la eficacia de las intervenciones financiadas por el Fondo Social Europeo en lo que respecta a la capacidad de los beneficiarios para incorporarse al mercado laboral, la acción comunitaria es objeto de una evaluación ex ante, in itinere y ex post.

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999.

(2002/C 134 E/144)

PREGUNTA ESCRITA E-2907/01

de Guido Bodrato (PPE-DE) y Thierry Cornillet (PPE-DE) a la Comisión

(22 de octubre de 2001)

Asunto: Enlace ferroviario transalpino Lyon-Turín

La Cumbre de Jefes de Estado celebrada en Essen en diciembre de 1994 permitió adoptar un programa europeo de 14 proyectos de infraestructura prioritarios, entre ellos el enlace transalpino Lyon-Turín, que constituye un pequeño tramo del enlace Lyon-Turín-Trieste. En esa misma Cumbre se anunció que este enlace se abriría hacia el año 2010. Un gran número de acciones y estudios, así como el apoyo permanente de la Unión Europea, han permitido a los Estados italiano y francés decidir de manera clara e irreversible la creación de este nuevo enlace ferroviario de alta capacidad para mercancías y viajeros. Esta acción, que se inscribe muy oportunamente en la visión política de nuestra Asamblea, ha tenido una acogida muy favorable. Sin embargo, el informe emitido por la comisión intergubernamental y difundido después de la Cumbre y los documentos oficiales firmados el pasado 29 de enero siguen conteniendo elementos de incertidumbre que habría que esclarecer lo antes posible.

El primero de ellos es el plazo previsto para la realización de las obras. Cabe recordar el plazo fijado en Essen y procurar cumplirlo en la mayor medida de lo posible. Todos los estudios realizados hasta la fecha ponen de manifiesto la saturación de la línea histórica y consideran la fecha de 2015 demasiado alejada en el tiempo en relación con las necesidades reales de reequilibrio modal del transporte transalpino. Desgraciadamente, los documentos mencionados indican, por una parte, algunas incertidumbres en lo que se refiere a la fecha de finalización de las obras y, por otra, un programa de investigaciones y estudios cuyas perspectivas temporales superan claramente la fecha de 2015. Todo esto resulta inaceptable si se tiene en cuenta que ya se han dedicado 10 años a las investigaciones y los estudios y que la Unión Europea ha destacado, en particular, la urgencia de resolver rápidamente el problema del transporte alpino.

En segundo lugar, los dos Gobiernos han aplazado hasta 2006 la decisión relativa a la elección entre una construcción total de esta línea y una construcción en dos etapas (en primer lugar un túnel y, a continuación, el segundo), pese a que los estudios realizados demuestran claramente que la solución total es la más rentable, la más segura y la menos contaminante para los valles alpinos.